

MAGNIFICA HUMANITAS:
LA DIGNIDAD HUMANA COMO PRINCIPIO HERMENÉUTICO DE LA
DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Lucila Adriana Bossini
Doctora en Ciencias Jurídicas
Pontificia Universidad Católica Argentina
lucilabossini@uca.edu.ar

1.- Introducción

La encíclica *Magnifica Humanitas* constituye un desarrollo orgánico de la Doctrina Social de la Iglesia, en el que la dignidad intrínseca de la persona humana se convierte en el criterio hermenéutico fundamental para discernir los desafíos éticos, sociales, políticos y tecnológicos planteados por la inteligencia artificial, manteniendo la continuidad doctrinal con *Rerum novarum* y con todo el Magisterio social precedente.

Constituye uno de los desarrollos más originales del Magisterio eclesial contemporáneo. Lejos de configurar un sistema político, económico o jurídico cerrado, representa un cuerpo doctrinal dinámico que, iluminado por la Revelación y nutrido por la razón, busca ofrecer criterios permanentes para el discernimiento de las cuestiones sociales que surgen en cada época histórica (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2004, nn. 72-87). Su finalidad no consiste en sustituir la legítima autonomía de las ciencias sociales ni de las instituciones políticas, sino en iluminar la realidad temporal desde la verdad del hombre revelada en Jesucristo, promoviendo la justicia, el bien común, la solidaridad y el desarrollo integral de toda persona (Concilio Vaticano II, 1965, nn. 23-45).

Aunque suele situarse el nacimiento de la Doctrina Social de la Iglesia en la encíclica *Rerum novarum*, esta afirmación requiere una importante precisión histórica. La reflexión cristiana acerca del orden social hunde sus raíces en la Sagrada Escritura, donde la dignidad del ser humano aparece fundada en su creación a imagen y semejanza de Dios (Gn 1, 26-27), en la predicación profética sobre la justicia, en la enseñanza social de Jesucristo y en la experiencia de las primeras comunidades cristianas (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2004, nn. 40-45). Durante los primeros siglos, los Padres de la Iglesia desarrollaron una profunda reflexión sobre la propiedad, el destino universal de los bienes, la justicia distributiva y la obligación moral

hacia los pobres (San Basilio Magno, *Homilia in illud Lucae*; San Juan Crisóstomo, *Homiliae in Lazarum*; San Ambrosio, *De Nabuthe*). Posteriormente, la escolástica medieval, particularmente en la obra de Santo Tomás de Aquino, integró la filosofía aristotélica con la teología cristiana, elaborando una concepción del bien común, de la ley natural y de la justicia que continúa siendo uno de los pilares fundamentales del pensamiento social católico (Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, I-II, qq. 90-97; *De Regno*, I, 15).

Sin embargo, la irrupción de la Revolución Industrial modificó profundamente las estructuras económicas, sociales y políticas de Occidente. La concentración del capital, la aparición del proletariado industrial, las nuevas formas de explotación laboral, el crecimiento de las ciudades y el desarrollo de ideologías como el liberalismo económico y el socialismo revolucionario plantearon desafíos inéditos para la misión evangelizadora de la Iglesia (León XIII, 1891, nn. 1-15). Frente a este nuevo escenario histórico, el Magisterio pontificio comprendió que la proclamación del Evangelio exigía también una reflexión sistemática sobre las condiciones concretas de la vida humana.

Fue precisamente en este contexto donde el pontificado de León XIII inauguró una nueva etapa mediante la publicación de la encíclica *Rerum novarum* el 15 de mayo de 1891. Con este documento comenzó propiamente el Magisterio social moderno de la Iglesia. Su importancia no radica únicamente en haber afrontado la denominada «cuestión obrera», sino en haber establecido un método permanente que caracterizaría toda la Doctrina Social posterior: observar las transformaciones históricas, discernirlas a la luz de la Revelación y proponer principios éticos capaces de orientar la acción personal, política, económica y cultural.

A partir de *Rerum novarum*, cada Pontífice fue enriqueciendo progresivamente este patrimonio doctrinal mediante nuevas encíclicas sociales que respondieron a las sucesivas *res novae* de cada época. Así, Pío XI profundizó la función social de la propiedad y formuló el principio de subsidiariedad en *Quadragesimo anno* (1931); Pío XII desarrolló los fundamentos jurídicos del orden internacional y de los derechos humanos en la encíclica *Summi Pontificatus* (1939) y en los radiomensajes de Navidad (1941, 1942, 1944); Juan XXIII universalizó el discurso sobre la dignidad humana en *Mater et magistra* (1961) y *Pacem in terris* (1963); el Concilio Vaticano II ofreció una renovada comprensión de la relación entre la Iglesia y el mundo contemporáneo en *Gaudium et spes* (1965) y reconoció expresamente la libertad religiosa como derecho fundado en la dignidad de la persona mediante *Dignitatis humanae* (1965).

Posteriormente, Pablo VI amplió la perspectiva de la Doctrina Social hacia el desarrollo integral de los pueblos en *Populorum progressio* (1967) y reflexionó sobre las transformaciones de la sociedad postindustrial en *Octogesima adveniens* (1971). San Juan Pablo II consolidó

definitivamente el carácter antropológico de esta doctrina mediante *Laborem exercens* (1981), *Sollicitudo rei socialis* (1987) y *Centesimus annus* (1991), situando a la persona humana como sujeto, fundamento y fin de toda organización económica y política. Benedicto XVI, en *Caritas in veritate* (2009), integró el desarrollo humano con la verdad y la caridad, mientras que el papa Francisco amplió los horizontes tradicionales mediante una ecología integral en *Laudato si* (2015), una ética universal de la fraternidad en *Fratelli tutti* (2020) y una renovada centralidad del amor cristiano en *Dilexit nos* (2024).

Esta evolución manifiesta una notable continuidad doctrinal. Aunque cada documento responde a problemas históricos diferentes, todos conservan un núcleo antropológico común: la afirmación de la dignidad intrínseca e inviolable de toda persona humana como fundamento de la vida social (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2004, nn. 105-159). Precisamente esta continuidad permite comprender que la Doctrina Social no constituye una sucesión de respuestas circunstanciales, sino un organismo doctrinal que desarrolla progresivamente las implicancias sociales del Evangelio sin alterar sus fundamentos permanentes.

En este contexto debe situarse la encíclica *Magnifica Humanitas* de León XIV, publicada el 15 de mayo de 2026, en el ciento treinta y cinco aniversario de *Rerum novarum*. No se trata simplemente de una nueva encíclica dedicada a la inteligencia artificial. El propio Pontífice presenta explícitamente su documento como una continuación del desarrollo histórico de la Doctrina Social de la Iglesia y afirma que las nuevas tecnologías constituyen las *res novae* de nuestro tiempo, reclamando un nuevo discernimiento a la luz del Evangelio. Desde sus primeras páginas sostiene que la tarea histórica de cada generación consiste en «dar forma a su propio tiempo» haciendo posible «un lugar donde se proteja la dignidad de cada persona, se promueva la justicia y se haga posible la fraternidad» (León XIV, 2026, n. 1).

La verdadera originalidad de *Magnifica Humanitas* no reside únicamente en abordar la inteligencia artificial como nuevo desafío ético, sino en convertir la dignidad humana en el principio hermenéutico desde el cual interpreta la totalidad de las transformaciones tecnológicas, económicas, culturales y políticas del siglo XXI. La inteligencia artificial aparece así no como el objeto principal de la encíclica, sino como el contexto histórico que obliga a redescubrir la verdad permanente sobre la persona humana.

Este análisis exige examinar la continuidad entre *Magnifica Humanitas* y toda la tradición precedente de la Doctrina Social de la Iglesia. Solo desde esa perspectiva histórica es posible advertir que León XIV no inaugura una doctrina nueva, sino que desarrolla orgánicamente un patrimonio doctrinal iniciado por León XIII y enriquecido por sus sucesores.

La dignidad humana constituye el fundamento antropológico y el criterio interpretativo de *Magnifica Humanitas*, permitiendo comprender tanto su continuidad con el Magisterio social

precedente como la originalidad de su respuesta a los desafíos planteados por la inteligencia artificial.

2.- La génesis y el desarrollo histórico de la Doctrina Social de la Iglesia

2.1. La Doctrina Social de la Iglesia como desarrollo histórico del Evangelio

La Doctrina Social de la Iglesia constituye uno de los desarrollos más fecundos del Magisterio contemporáneo (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2004, nn. 60-83). Si bien la expresión «Doctrina Social de la Iglesia» comenzó a consolidarse durante el siglo XX y recibió una formulación sistemática a partir del pontificado de León XIII, sus fundamentos doctrinales son coextensivos con la misma Revelación cristiana.

La Iglesia nunca concibió la salvación como una realidad puramente espiritual desligada de la historia. Desde el comienzo de la Revelación bíblica, Dios manifiesta una preocupación constante por la justicia, la libertad y la dignidad de la persona humana. La liberación de Israel de la esclavitud de Egipto, la legislación mosaica en favor de los pobres, las viudas y los extranjeros, la denuncia profética de las injusticias sociales y el anuncio del Reino de Dios realizado por Jesucristo ponen de manifiesto que la relación con Dios posee necesariamente una dimensión social (Ex 3,7-10; Dt 10,17-19; Is 1,16-17; Am 5,21-24; Lc 4,16-21).

Esta convicción alcanza su expresión definitiva en la Encarnación. El Verbo no asume una naturaleza humana abstracta sino la existencia concreta de un hombre inserto en una sociedad determinada (Jn 1,14). En consecuencia, toda auténtica antropología cristiana posee inevitablemente consecuencias políticas, económicas, jurídicas y culturales. El anuncio de la salvación incluye también la transformación de las relaciones humanas conforme al designio de Dios (Concilio Vaticano II, 1965, nn. 22, 32 y 38).

Esta perspectiva es asumida por León XIV al afirmar que la Iglesia no puede permanecer ajena a las transformaciones históricas porque el Evangelio interpela permanentemente la vida concreta de los pueblos (León XIV, 2026 n. 3). En la introducción de *Magnifica Humanitas* recuerda que la Doctrina Social constituye «un patrimonio de sabiduría, en el que encontramos principios para pensar, criterios para discernir y juzgar, y orientaciones concretas para actuar», añadiendo que «no es un conjunto estático de conceptos, sino un *corpus vivo* de verdades» (León XIV, 2026, n. 3).

Esta afirmación posee una extraordinaria importancia metodológica. La Doctrina Social no debe entenderse como una sucesión de respuestas ocasionales frente a problemas contingentes, sino como un desarrollo orgánico del depósito de la fe (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2004, nn. 85-86). Su objeto permanece invariable —la dignidad de la persona

creada por Dios y llamada a la comunión— mientras que las circunstancias históricas obligan al Magisterio a explicitar progresivamente nuevas consecuencias de esa verdad fundamental.

2.2. Los fundamentos bíblicos de la Doctrina Social

Toda la Doctrina Social descansa sobre una afirmación antropológica fundamental: el hombre ha sido creado a imagen y semejanza de Dios (Gn 1,26-27). Este dato revelado constituye el fundamento último de la dignidad humana y antecede a cualquier consideración filosófica, jurídica o política (Catecismo de la Iglesia Católica, 1992, nn. 355-357).

La dignidad no deriva de la utilidad social, del desarrollo intelectual, de la capacidad productiva ni del reconocimiento jurídico otorgado por el Estado. Tampoco depende de la edad, de la salud, de la nacionalidad o de la condición económica. Su origen es estrictamente ontológico: el hombre posee dignidad porque ha sido querido por Dios como fin en sí mismo y llamado a participar de su propia vida (Gn 1,26-27; Sal 8,5-7).

Toda la Escritura desarrolla las consecuencias sociales de esta verdad. El Decálogo protege simultáneamente la relación con Dios y la convivencia humana (Ex 20,1-17); los profetas denuncian la explotación de los pobres como una ofensa directa contra el Creador (Am 2,6-8; Is 58,6-10); la literatura sapiencial insiste en que la justicia constituye el fundamento del orden social (Pr 14,34); finalmente, Jesucristo identifica su propia persona con los más pequeños (Mt 25,31-46), otorgando una dimensión escatológica al compromiso con los necesitados.

En consecuencia, la justicia social no constituye una realidad añadida al cristianismo sino una expresión necesaria de la fe (Santiago 2,14-17).

2.3. Los Padres de la Iglesia y la primera reflexión social cristiana

Los Padres de la Iglesia desarrollaron con extraordinaria profundidad las implicancias sociales del Evangelio. Frente a una sociedad marcada por profundas desigualdades económicas, afirmaron que la riqueza posee una función esencialmente social (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2004, nn. 328-329).

San Basilio Magno sostenía que el pan retenido por el rico pertenece al hambriento (Basilio Magno, *Homilia in illud Lucae Destruam horrea mea*, PG 31, 276). San Juan Crisóstomo afirmaba que no compartir los bienes con los pobres equivalía a despojarlos (Juan Crisóstomo, *Homiliae in Lazarum*, II, 6). San Ambrosio enseñaba que la propiedad privada encuentra su justificación únicamente cuando sirve al destino universal de los bienes (Ambrosio de Milán, *De Nabuthe*, c. 12, n. 53).

Estas afirmaciones no implicaban la negación del derecho de propiedad sino la subordinación de todo derecho patrimonial al bien común, principio que posteriormente será asumido explícitamente por el Magisterio social (León XIII, 1891; Pío XI, 1931).

Paralelamente, san Agustín desarrolló una Filosofía de la historia que ejercerá una influencia decisiva sobre la Doctrina Social posterior. En *De civitate Dei* distinguió entre la Ciudad de Dios y la ciudad terrena, mostrando que toda organización política encuentra su legitimidad únicamente cuando está ordenada a la justicia (Agustín de Hipona, *De civitate Dei*, XIX). Su conocida afirmación “*remota iustitia, quid sunt regna nisi magna latrocinia?*” (*De civitate Dei*, IV, 4), según la cual un Estado sin justicia no es más que una gran banda de ladrones, anticipa uno de los principios permanentes del pensamiento político cristiano: la autoridad únicamente es legítima cuando sirve a la dignidad de la persona.

2.4. La síntesis medieval: Santo Tomás de Aquino

El desarrollo alcanzó una nueva madurez con Santo Tomás de Aquino. Su extraordinaria síntesis entre la filosofía aristotélica y la teología cristiana permitió elaborar una concepción sistemática del bien común, de la ley natural, de la justicia distributiva y de la autoridad política que continúa siendo el fundamento filosófico de la Doctrina Social (Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, I-II, qq. 90-97; *De Regno*, I).

Para Santo Tomás la persona significa lo más perfecto que existe en toda la naturaleza: «*Persona significat id quod est perfectissimum in tota natura*» (*Summa Theologiae*, I, q. 29, a. 3). Esta afirmación constituye uno de los fundamentos metafísicos más importantes de la antropología cristiana. Es el fundamento de lo que luego se llamará “dignidad humana” a partir de la definición clásica de persona formulada por Boecio: «*Persona est naturae rationalis individua substantia*» (Boecio, *Liber de Persona et Duabus Naturis*, c. 3).

Especialmente importante resulta su comprensión del bien común. Para el Aquinate, el bien común no constituye simplemente la suma de intereses particulares, ni la utilidad del Estado. Es la perfección de la vida social y permite a cada persona alcanzar plenamente su perfección humana temporal y sobrenatural (Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, I-II, q. 90, a. 2). Esta definición influirá decisivamente en todos los documentos posteriores del Magisterio.

Igualmente significativa es su doctrina sobre la propiedad. Santo Tomás reconoce su legitimidad como instrumento de organización económica, pero insiste en que el uso de los bienes posee siempre un destino universal (Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, II-II, q. 66, aa. 1-2). La propiedad privada encuentra su legitimidad precisamente porque sirve mejor al bien de todos. Cuando deja de cumplir esta función pierde su justificación moral. La subordinación

moral de la propiedad al destino universal de los bienes será reiterada por *Rerum novarum*, *Quadragesimo anno*, *Populorum progressio*, *Laborem exercens*, *Centesimus annus*, *Caritas in veritate* y el *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, mostrando una notable continuidad doctrinal.

Con esta síntesis, la tradición medieval proporcionó a la Iglesia los instrumentos filosóficos que siglos más tarde permitirían afrontar los desafíos de la modernidad.

2.5. La cuestión social y el nacimiento del Magisterio social moderno

Durante varios siglos estos principios fueron suficientes para orientar la vida social cristiana. Sin embargo, la Revolución Industrial transformó profundamente las estructuras económicas y políticas de Europa. La producción mecanizada, la concentración del capital, el crecimiento de las ciudades, la aparición del proletariado industrial y las nuevas formas de explotación laboral generaron problemas inéditos que ya no podían resolverse únicamente mediante la casuística moral tradicional (León XIII, 1891, nn. 1-10).

La denominada "cuestión social" no fue únicamente un fenómeno económico. Comprendió profundas transformaciones demográficas, jurídicas, culturales y políticas derivadas de la industrialización europea durante el siglo XIX y consecuencia de la Ilustración, el liberalismo individualista, el positivismo y el socialismo revolucionario. Mientras unos reducían la libertad al funcionamiento espontáneo del mercado, otros proponían la supresión de la propiedad privada y la subordinación absoluta del individuo al Estado (Pío XI, 1931, nn. 44-58). León XIII evita adherir tanto al liberalismo económico absoluto como al socialismo revolucionario, proponiendo una tercera vía fundamentada en la dignidad de la persona, la justicia social y la cooperación entre capital y trabajo.

La Iglesia comprendió entonces que era necesario ofrecer una respuesta doctrinal y metodológica capaz de iluminar aquellas nuevas realidades. No se trataba de elaborar un programa económico alternativo, sino de reafirmar los principios permanentes de la antropología cristiana frente a ideas que comenzaban a reducir al hombre a una simple pieza del proceso productivo.

León XIII no solo inaugura formalmente la Doctrina Social de la Iglesia, sino que establece el método que continuará desarrollándose durante más de un siglo hasta llegar a *Magnifica Humanitas*. León XIV reconoce expresamente esta continuidad al afirmar que *Rerum novarum* impulsó la reflexión que hoy denominamos Doctrina Social de la Iglesia y que ese patrimonio continúa creciendo mediante un discernimiento permanente de las nuevas *res novae* de cada época (León XIV, 2026, nn. 3 y 4).

Con *Rerum novarum* comienza una nueva etapa en la historia del Magisterio: la Iglesia deja de responder únicamente a problemas particulares para ofrecer una visión integradora de la sociedad fundada en la dignidad inviolable de la persona humana. Todos los documentos posteriores —desde *Quadragesimo anno* hasta *Magnifica Humanitas*— no harán sino desarrollar progresivamente las consecuencias de este principio fundamental (Pío XI, 1931; Juan Pablo II, 1991; León XIV, 2026).

3.- *Magnifica humanitas en la continuidad del magisterio social de la iglesia*

3.1. Una nueva *res nova* para la Doctrina Social de la Iglesia

La publicación de la encíclica *Magnifica Humanitas* el 15 de mayo de 2026 constituye un acontecimiento de singular relevancia dentro del desarrollo de la Doctrina Social de la Iglesia (nn. 1-8). La elección de la fecha, lejos de responder a una mera conmemoración histórica, posee un profundo significado teológico: expresa la convicción de que la inteligencia artificial representa para el siglo XXI una nueva *res nova*, análoga —aunque no idéntica— a la cuestión obrera planteada por la Revolución Industrial.

La analogía resulta particularmente significativa. Si el desarrollo tecnológico del siglo XIX modificó radicalmente la organización del trabajo, las relaciones económicas y las condiciones de vida de millones de personas, la revolución digital contemporánea está transformando la comprensión misma de la inteligencia, del conocimiento, de la producción, de la comunicación y del ejercicio del poder. La Iglesia reconoce que no se trata únicamente de innovaciones técnicas, sino de mutaciones antropológicas que afectan la manera en que el ser humano se comprende a sí mismo y se relaciona con los demás (Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, nn. 68-77; Francisco, *Laudato si*, nn. 101-136).

Precisamente por ello, León XIV evita presentar la inteligencia artificial como un problema exclusivamente tecnológico. Su reflexión parte de una convicción mucho más profunda: toda innovación técnica debe ser juzgada a partir de la verdad sobre la persona humana. La tecnología nunca constituye un fin en sí misma; su legitimidad depende de su capacidad para promover el desarrollo integral del hombre y de los pueblos.

Desde *Rerum novarum*, el Magisterio ha sostenido que las transformaciones económicas y técnicas deben evaluarse siempre desde criterios antropológicos y éticos. En consecuencia, *Magnifica Humanitas* no inaugura un nuevo paradigma doctrinal, sino que aplica los principios permanentes de la Doctrina Social a un escenario histórico inédito.

3.2. La inteligibilidad de la Doctrina Social como tradición viva

Uno de los aspectos más originales de la encíclica consiste en la reflexión que el propio León XIV realiza acerca de la naturaleza de la Doctrina Social de la Iglesia. Antes de abordar directamente los desafíos planteados por la inteligencia artificial, dedica un amplio espacio a reconstruir el desarrollo histórico del Magisterio social desde León XIII hasta Francisco.

Esta decisión metodológica posee un profundo significado hermenéutico. El Pontífice desea mostrar que ninguna cuestión social puede comprenderse aisladamente del patrimonio doctrinal acumulado durante más de un siglo de reflexión eclesial (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2004, nn. 72-87).

En este sentido afirma que la Doctrina Social constituye «un patrimonio de sabiduría, en el que encontramos principios para pensar, criterios para discernir y juzgar, y orientaciones concretas para actuar» (León XIV, 2026, n. 3). Añade inmediatamente que «no es un conjunto estático de conceptos, sino un *corpus vivo* de verdades» (León XIV, 2026, n. 3).

Estas expresiones poseen una extraordinaria densidad teológica. La Doctrina Social aparece definida simultáneamente por dos características complementarias: permanencia y desarrollo (Benedicto XVI, 2009, n. 12). Por una parte, existe un núcleo estable de principios que no depende de las circunstancias históricas. Por otra parte, esos mismos principios requieren una continua actualización histórica. No cambian porque la verdad haya cambiado, sino porque las situaciones concretas en las que deben aplicarse presentan desafíos inéditos.

Esta comprensión dinámica evita dos riesgos igualmente graves: el inmovilismo doctrinal y el relativismo histórico. El primero convertiría la Doctrina Social en un conjunto de respuestas pertenecientes exclusivamente al pasado; el segundo diluiría los principios permanentes adaptándolos indiscriminadamente a cada circunstancia cultural. León XIV rechaza ambas posiciones al afirmar que el Magisterio social permanece fiel al Evangelio precisamente porque continúa dialogando con las nuevas cuestiones de cada época.

3.3. La inteligencia artificial como cuestión antropológica

Una lectura superficial podría interpretar *Magnifica Humanitas* como una encíclica dedicada a la regulación ética de la inteligencia artificial. Sin embargo, semejante interpretación resulta insuficiente. En realidad, la inteligencia artificial constituye el punto de partida de una reflexión mucho más amplia acerca de la identidad del ser humano (León XIV, 2026, cap. II).

La pregunta decisiva no consiste en determinar qué pueden hacer las máquinas, sino en comprender quién es realmente la persona humana (Gn 1,26-27; *Gaudium et spes*, n. 22). Solo desde esta cuestión originaria resulta posible establecer límites éticos para el desarrollo tecnológico.

En este aspecto la encíclica introduce un importante cambio metodológico respecto de muchos debates contemporáneos. Mientras buena parte de la literatura bioética y tecnológica centra su atención en los riesgos derivados de determinados algoritmos o aplicaciones, León XIV desplaza deliberadamente el centro del análisis hacia la antropología filosófica y teológica. Este desplazamiento metodológico recuerda el principio clásico *agere sequitur esse*: el obrar sigue al ser. Antes de juzgar moralmente una acción es necesario comprender la naturaleza del sujeto que actúa. La antropología precede necesariamente a la ética.

No es casual que el segundo capítulo de la encíclica comience hablando de la creación del hombre a imagen del Dios trinitario (Gn 1,26-27). La secuencia argumentativa es reveladora: primero debe responderse qué es el hombre; solo después puede juzgarse el uso de la técnica.

Esta opción metodológica constituye probablemente una de las aportaciones más originales de *Magnifica Humanitas*. Frente a una cultura que frecuentemente identifica inteligencia con capacidad de cálculo, eficiencia o procesamiento de datos, la encíclica recuerda que la persona posee dimensiones espirituales (Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, I, q. 29, a. 3), morales, relacionales y trascendentales absolutamente irreducibles a cualquier procedimiento computacional.

3.4. La dignidad humana como criterio hermenéutico de toda la encíclica

En el recorrido histórico que León XIV realiza sobre el Magisterio social, sintetizando más de un siglo de desarrollo doctrinal, concluye que todos los pontificados han contribuido, desde perspectivas diversas, a profundizar un patrimonio común cuyos elementos fundamentales son «la dignidad de la persona, el valor del trabajo, el destino universal de los bienes, la solidaridad y la subsidiariedad, el cuidado de la creación, la centralidad de la paz y la fraternidad» (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2004, nn. 160-208).

La posición privilegiada que ocupa la dignidad en esta enumeración no parece accidental. Ella constituye el presupuesto que hace inteligibles todos los demás principios. El trabajo merece protección porque existe una persona que trabaja; la solidaridad es exigible porque todos poseen igual dignidad; el bien común existe para el desarrollo de sociedades y de personas concretas; la subsidiariedad protege el protagonismo de sujetos dotados de dignidad propia; la paz constituye una exigencia derivada del reconocimiento del valor inviolable de toda vida humana. En consecuencia, la dignidad no representa un principio más dentro de la Doctrina Social de la Iglesia. Es el fundamento ontológico sobre el que descansan todos los demás principios.

Esta constatación permitirá comprender por qué León XIV considera insuficiente cualquier regulación ética de la inteligencia artificial que no parta previamente del

reconocimiento de la dignidad intrínseca de cada persona. La técnica puede perfeccionar innumerables dimensiones de la existencia humana; nunca, sin embargo, puede constituirse en la medida del valor del hombre (León XIV, 2026, nn. 6 a 12, 57, 118). Ese valor precede a toda producción, a toda eficiencia y a toda capacidad de cálculo, porque tiene su origen en el acto creador de Dios (Gn 1,26-27) y permanece inalterable en toda circunstancia histórica.

4.- *La dignidad humana como fundamento antropológico y criterio hermenéutico*

4.1. Introducción: la dignidad humana como clave interpretativa de la encíclica

León XIV no reflexiona describiendo algoritmos, plataformas digitales o sistemas inteligentes. Por el contrario, abre el segundo capítulo exponiendo los fundamentos permanentes de la antropología cristiana. El orden elegido no responde a un criterio meramente pedagógico, sino a una opción metodológica de profundo alcance: antes de preguntarse qué puede hacer la inteligencia artificial, es preciso responder quién es el hombre como señalara san Juan Pablo II en la Encíclica *Centesimus annus* (1991, n.11).

En esta decisión se encuentra la primera gran aportación doctrinal de la encíclica. Frente a una cultura que tiende a interpretar la técnica como el horizonte desde el cual debe comprenderse al ser humano, León XIV invierte deliberadamente la perspectiva: es la verdad sobre el hombre la que debe juzgar el desarrollo tecnológico. El progreso técnico carece de autonomía moral; su legitimidad depende de su capacidad para servir a la dignidad de la persona.

Desde este punto de vista, la dignidad humana deja de ser un principio entre otros para convertirse en el fundamento hermenéutico que ilumina todos los restantes principios de la Doctrina Social de la Iglesia.

4.2. La dignidad como categoría ontológica

La dignidad, como sostiene el Dicasterio para la Doctrina de la Fe en *Dignitas Infinita* (2024, nn. 1, 7, 9 y el Pontificio Consejo Justicia y Paz en el *Compendio de la DSI*, no es una propiedad adquirida sino una realidad constitutiva del ser humano (2004, nn. 105, 153). No depende de aquello que la persona hace, sino de aquello que la persona es.

León XIV expresa esta verdad con extraordinaria precisión al afirmar: «Su dignidad no depende de las capacidades que posee, de las riquezas o del rol que desempeña, ni de las decisiones justas o equivocadas que toma, sino que es un don que la precede y la excede, dado

por Dios como expresión de su amor que nunca falla» (León XIV, 2026, n. 25). Nos encontramos ante una de las afirmaciones antropológicas más importantes de toda la encíclica con fundamento en la doctrina de Santo Tomás de Aquino (*Summa Theologiae*, I, q. 29, a. 3).

El Pontífice excluye explícitamente cualquier fundamento funcional de la dignidad. Ni la inteligencia, ni el éxito económico, ni la utilidad social, ni siquiera la excelencia moral constituyen el origen del valor de la persona. Todas estas realidades pueden variar a lo largo de la existencia; la dignidad permanece inalterable porque procede del acto creador de Dios.

Desde el punto de vista filosófico, esta afirmación implica una clara primacía de la ontología sobre la funcionalidad. El ser precede siempre al obrar. La persona vale antes de actuar; obra dignamente porque previamente posee una dignidad que ninguna circunstancia histórica puede destruir.

Esta concepción representa una crítica implícita a numerosas corrientes contemporáneas que subordinan el reconocimiento de los derechos humanos a criterios de eficiencia, autonomía o capacidad cognitiva. Si el valor del hombre dependiera exclusivamente de sus funciones, desaparecería precisamente cuando más necesita protección: antes de nacer, durante la infancia, la enfermedad, la discapacidad o la ancianidad.

4.3. La creación a imagen de Dios: fundamento último de la dignidad

La originalidad de la antropología cristiana reside en que no fundamenta la dignidad exclusivamente en la racionalidad humana, sino en la creación del hombre a imagen del Dios trinitario (Gn 1,26-27; Catecismo de la Iglesia Católica, 1997, nn. 355-357). Por ello León XIV comienza recordando que toda la Doctrina Social hunde sus raíces en el misterio mismo de Dios. El hombre es una criatura llamada a participar de la comunión divina.

La encíclica afirma que el hombre y la mujer han sido creados «a imagen y semejanza» (León XIV, 2026, n. 4) de Dios y que cada persona «es pensada y querida por Dios para entrar en una historia de comunión con Él, con los demás y con la creación» (León XIV, 2026, nn. 5, 35).

Este pasaje merece una atención particular. En primer lugar, la dignidad aparece como anterior a toda decisión humana. El hombre no produce su propio valor; lo recibe. En segundo lugar, esa dignidad posee un carácter relacional. Ser imagen de un Dios trinitario significa que la identidad personal solo alcanza su plenitud en la comunión. La persona no es un individuo aislado, sino un ser constitutivamente abierto al encuentro con Dios, con los demás y con el mundo creado tal como lo afirma Benedicto XVI en *Caritas in veritate* (2009, n. 53).

Esta afirmación posee consecuencias decisivas para la Doctrina Social. Si la relación pertenece a la esencia misma de la persona, entonces toda organización política, económica o tecnológica debe favorecer las condiciones que hagan posible esa comunión. Una tecnología que incremente el aislamiento, reduzca al otro a un dato o sustituya el encuentro interpersonal por una mera interacción funcional contradice la vocación relacional inscrita en la naturaleza humana.

La inteligencia artificial, por tanto, no puede evaluarse únicamente por su eficiencia técnica; debe ser juzgada, tal como lo expuso el papa Francisco en *Fratelli tutti*, según su capacidad para fortalecer o debilitar la comunión entre las personas (2020, nn. 45 a 50).

4.4. La igual dignidad de todos los seres humanos

Uno de los desarrollos más significativos de *Magnifica Humanitas* consiste en la profundización del principio de igualdad ontológica. León XIV advierte que una de las ideologías más peligrosas del presente consiste en atribuir mayor valor a quienes producen más, poseen mayores capacidades o resultan más eficientes en consonancia con lo expuesto por su predecesor en *Fratelli tutti* (2020, n. 109).

Con extraordinaria claridad afirma: «La persona termina reduciéndose a un medio para obtener resultados, a un recurso para ser usado y explotado, y no es reconocida como fin en sí misma, jamás instrumentalizable» (León XIV, 2026, nn. 51, 52).

Esta afirmación merece una reflexión detenida. Aunque el texto no menciona expresamente a Immanuel Kant, resulta evidente la convergencia con el imperativo moral que prohíbe tratar a la persona exclusivamente como un medio, en contraposición a lo que el filósofo alemán expresa en *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (2012, 139). Sin embargo, León XIV supera la fundamentación kantiana. Mientras Kant deduce esta exigencia de la autonomía racional, la encíclica la fundamenta en la creación del hombre por Dios y en su vocación a la comunión.

El resultado es una concepción mucho más amplia de la dignidad. No solo son fines en sí mismos quienes ejercen plenamente su racionalidad, sino todos los seres humanos, incluso aquellos cuya autonomía se encuentra limitada.

Esta perspectiva posee enorme importancia para la ética de la inteligencia artificial. En una cultura crecientemente dominada por algoritmos que clasifican personas según parámetros de rendimiento, productividad o probabilidad estadística, la encíclica recuerda que ninguna evaluación técnica puede sustituir el reconocimiento incondicional de la dignidad humana. Toda

inteligencia artificial deberá permanecer subordinada a este principio (2026, n. 5). Nunca podrá convertirse en criterio último para determinar el valor de una existencia humana.

4.5. La fundamentación Metafísica que León XIV da por supuesta¹

La amplificación retórica del tópico dignidad de la persona humana está vinculada con las concepciones liberales, humanistas y sobre todo las llamadas corrientes personalistas, que refrendan la idea de que el hombre, la persona humana, es un fin para sí mismo (Kant, Rosmini).

Se advierte un posible equívoco semántico que resulta de la falta de distinción entre el orden ontológico y el orden moral o el orden axio-normativo en relación con este asunto. El concepto de “dignidad” implica un cierto rango de bien o bondad, es decir, es atinente a un orden del bien.

Persona significat id quod est perfectissimum in tota natura (*Summa Theologiae*, I, q. 29, a. 3): la persona es lo más perfecto en toda la naturaleza. Esta es una tesis de Santo Tomás de Aquino y significa que la persona tiene máxima dignidad de la que no puede decaer. Pero, por otra parte, sabemos que existen personas malvadas, es decir, con indignidad en el orden axio-normativo.

La analogía del concepto de dignidad permite distinguir sin oposición entre la dignidad ontológica, inmutable e inherente a toda persona, y las diversas formas de dignidad moral, jurídica o social que dependen de circunstancias y acciones concretas.

Si el concepto de dignidad no fuera análogo no se sería posible evitar la contradicción entre una dignidad que pertenece a todo hombre y otra dignidad moral cualitativa que puede o no tenerse o tenerse en diversos grados.

“Dignidad”, en términos aristotélico-tomistas, significa la bondad de algo en razón de sí mismo. Es claro entonces que el orden de la dignidad sigue al orden del bien. En otras palabras, la dignidad está incluida conceptualmente en el orden del bien. En la metafísica tomista el bien (*bonum*) es un trascendental convertible con el ente (*ens*): *bonum et ens convertuntur*. Por ello, si la dignidad expresa una excelencia del ser, participa también de la analogía propia del bien (Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, I, q. 5). Y, así como el bien y el ente se dicen de muchas maneras, se predicán con analogía de cosas esencialmente distintas, así también el

¹ Este desarrollo se realiza en base a la Conferencia dictada por Félix Adolfo Lamas en las XII Jornadas Internacionales de Derecho Natural dedicadas al tema “Ley Natural y dignidad humana”, organizadas conjuntamente por la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), a través de la Cátedra Internacional Ley Natural y Persona Humana, la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), la Universidad Católica San Pablo (Perú) y la Universidad Santo Toribio Mogrovejo (Perú), realizadas en la UCA entre el 31/10 y el 2/11 de 2016 y titulada “La dignidad humana como concepto analógico”.

concepto de dignidad. Por lo tanto, la radical analogicidad del concepto trascendental de *bonum* debe ser también la radical analogicidad del concepto de dignidad.

Habría, pues, dignidades ontológicas, epistemológicas o morales, de conformidad con la tesis de Cornelio Fabro en *La nozione metafisica di partecipazione secondo San Tommaso d'Aquino (1960)* y conviene no confundirlas. Por ejemplo: la dignidad ontológica de un santo y de un rufián es la misma y merece un respeto especial pese a la indignidad moral en la que haya incurrido.

Es menester distinguir cuidadosamente entre dignidad ontológica y dignidad moral. La primera pertenece inseparablemente al ser mismo de la persona; la segunda depende de la rectitud o perversidad de sus actos. Esta separación resulta indispensable para evitar tanto el igualitarismo moral como la negación de la dignidad ontológica de quienes obran injustamente.

La dignidad ontológica de la persona humana merece un reconocimiento congruo en el orden social, jurídico y político. Pero, a la vez, la dignidad moral merece el propio reconocimiento que puede ser harto diferente y, puede ocurrir, que un ente con máxima dignidad ontológica incurra en máxima indignidad moral. De modo que si tenemos que ver o pensar en cómo debe recibir el orden jurídico, político, moral este orden del bien que llamamos dignidad deberíamos prestar atención a no confundir estos dos planos y a tener claro que se trata de merecimientos distintos que deben ser tenidos en cuenta y que no deben ser confundidos.

4.6. La dignidad como principio hermenéutico de toda la Doctrina Social

A la luz de lo expuesto puede formularse una conclusión provisional: La dignidad humana no constituye simplemente el primero de los principios de la Doctrina Social de la Iglesia. Constituye el principio del cual derivan todos los demás como señala san Juan Pablo II en *Centesimus annus* (1991, nn 11, 47, 53).

En consecuencia, el bien común no puede entenderse como la maximización de beneficios colectivos sacrificando individuos; la solidaridad no puede reducirse a una estrategia política; la subsidiariedad no puede convertirse en una mera técnica administrativa; la justicia social no puede limitarse a la redistribución de bienes materiales; la paz no puede identificarse únicamente con la ausencia de conflictos.

Todas estas categorías encuentran su unidad porque expresan diversas dimensiones del mismo reconocimiento: que cada persona posee una dignidad absoluta, inviolable e indisponible, recibida de Dios y nunca otorgada por el poder político, el mercado o la tecnología.

Esta afirmación constituye la verdadera tesis antropológica de *Magnifica Humanitas*. La inteligencia artificial representa una nueva etapa de la historia; la dignidad humana continúa siendo el criterio rector permanente.

5. Conclusiones

En primer lugar, el estudio histórico de la Doctrina Social de la Iglesia ha puesto de manifiesto que *Magnifica Humanitas* no representa una ruptura con el Magisterio precedente, sino un desarrollo orgánico de un patrimonio doctrinal iniciado formalmente con *Rerum novarum*. Desde León XIII hasta León XIV puede observarse una notable continuidad en torno a un conjunto estable de principios —la dignidad de la persona, el bien común, la solidaridad, la subsidiariedad, el destino universal de los bienes, la justicia social y la paz (Juan Pablo II, 1991, nn. 10-11, 30-43, 53; Benedicto XVI, 2009, nn. 6, 51, 53-58) — que han sido progresivamente profundizados conforme las nuevas circunstancias históricas planteaban desafíos inéditos. La inteligencia artificial aparece así como la *res nova* del siglo XXI.

En segundo lugar, el análisis de *Magnifica Humanitas* ha permitido comprobar que la preocupación fundamental de León XIV no es la inteligencia artificial considerada como fenómeno tecnológico, sino la preservación de la verdad sobre la persona humana frente a un contexto cultural caracterizado por el creciente predominio de la racionalidad técnica (Benedicto XVI, 2009, nn. 68-71; Francisco, 2020, nn. 114-117). La cuestión decisiva ya no consiste únicamente en preguntarse qué pueden hacer las máquinas, sino en recordar quién es el ser humano y cuál es el fundamento de su valor. Desde esta perspectiva, la tecnología deja de constituir el criterio para interpretar al hombre y pasa a ser ella misma objeto de discernimiento a la luz de una antropología fundada en la Revelación (Catecismo de la Iglesia Católica, 1997, nn. 356 a 361).

Todo ello permite concluir que la dignidad humana ocupa en la encíclica un lugar estructurante. León XIV no la presenta como una cualidad adquirida mediante el ejercicio de determinadas capacidades, ni como un reconocimiento otorgado por la sociedad o el ordenamiento jurídico. Por el contrario, sostiene que la dignidad constituye un don originario recibido de Dios (Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, I, q. 29, a. 3), anterior a toda decisión humana y absolutamente independiente de la productividad, la eficiencia, la autonomía o el reconocimiento social. Esta afirmación adquiere especial relevancia en un tiempo en el que las tecnologías digitales y los sistemas de inteligencia artificial tienden a clasificar a las personas según parámetros funcionales o estadísticos.

El estudio comparado con las principales encíclicas sociales confirma igualmente la profunda continuidad del Magisterio pontificio. León XIV retoma la defensa del trabajo humano

iniciada por León XIII; desarrolla el principio de subsidiariedad formulado por Pío XI; prolonga la reflexión de Pío XII sobre el orden jurídico internacional; profundiza la centralidad de los derechos humanos propuesta por san Juan XXIII; asume la visión del desarrollo integral de Pablo VI; continúa la antropología personalista de san Juan Pablo II; integra la perspectiva de Benedicto XVI sobre la caridad en la verdad y dialoga estrechamente con la ecología integral y la fraternidad universal promovidas por el papa Francisco. Sin embargo, esta continuidad no implica repetición. La aportación específica de León XIV consiste en situar explícitamente la revolución digital y la inteligencia artificial dentro del horizonte permanente de la Doctrina Social de la Iglesia, mostrando que también ellas deben ser evaluadas desde el primado de la persona humana.

Una de las principales aportaciones de *Magnifica Humanitas* reside precisamente en haber desplazado el centro del debate ético desde la regulación de las tecnologías hacia la comprensión del hombre. Esta opción metodológica representa una contribución original al pensamiento social contemporáneo. Mientras numerosos enfoques éticos concentran su atención en los riesgos derivados del uso de algoritmos, León XIV recuerda que toda reflexión tecnológica presupone necesariamente una determinada antropología (Benedicto XVI, 2009, nn. 69-70). Allí donde la persona es reducida a información, rendimiento o capacidad de cálculo, la inteligencia artificial termina reforzando procesos de despersonalización. Allí donde el hombre es reconocido como imagen de Dios, sujeto de derechos inviolables y fin en sí mismo, la técnica recupera su carácter de instrumento al servicio del desarrollo humano integral.

Desde esta perspectiva puede sostenerse que la verdadero aporte de la encíclica no consiste únicamente en incorporar la inteligencia artificial al ámbito de la Doctrina Social de la Iglesia, sino en reafirmar con renovada fuerza que ninguna innovación científica o tecnológica puede modificar la verdad permanente sobre el ser humano (León XIV, 2026, nn. 5, 51-52; Francisco, 2020, nn. 114-117, 211-213). La dignidad de la persona permanece anterior, superior e indisponible respecto de cualquier desarrollo técnico. Esta convicción constituye el criterio decisivo para afrontar las transformaciones culturales del siglo XXI y representa el principal legado doctrinal de León XIV.

Lejos de proponer una antropología alternativa, León XIV reafirma la permanencia de la tradición cristiana y recuerda que la persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios, continúa siendo el centro de toda auténtica vida social. En consecuencia, la inteligencia artificial, como cualquier otra creación humana, solo podrá contribuir al progreso cuando permanezca subordinada al respeto incondicional de la dignidad de cada persona.

La tesis central de esta exposición puede sintetizarse en estos términos: la dignidad humana constituye el fundamento antropológico y el criterio hermenéutico de *Magnifica*

Humanitas (León XIV, 2026, nn. 5, 51-53). Desde ella se comprenden la continuidad de la Doctrina Social de la Iglesia, la originalidad del Magisterio de León XIV y la orientación ética que la Iglesia ofrece para discernir los desafíos de la inteligencia artificial en el siglo XXI. En un tiempo marcado por profundas transformaciones tecnológicas, la encíclica recuerda con singular claridad que el verdadero progreso nunca podrá medirse únicamente por el desarrollo de las máquinas, sino por la capacidad de las sociedades para reconocer, proteger y promover la dignidad inviolable de toda persona humana (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 2024, nn. 1-2, 64; Pontificio Consejo Justicia y Paz, 2004, nn. 107, 152-153).

Bibliografía

- Agustín de Hipona. (2013). *La ciudad de Dios*. Biblioteca de Autores Cristianos.
- Ambrosio de Milán. (1997). *De officiis ministrorum*. Ciudad Nueva.
- Aristóteles. (2011). *Metafísica* (T. Calvo Martínez, Trad.). Gredos. (Obra original del siglo IV a. C.).
- Aristóteles. (2014). *Ética a Nicómaco* (J. Pallí Bonet, Trad.). Gredos.
- Basilio Magno. (2009). *Homilías sobre la riqueza*. Ciudad Nueva.
- Benedicto XVI. (2009). *Caritas in veritate*. Libreria Editrice Vaticana.
- Boecio. (2002). *Contra Eutychen et Nestorium*. En *Opúsculos teológicos*. Biblioteca de Autores Cristianos. (Obra original del siglo VI).
- Catecismo de la Iglesia Católica. (1997). Libreria Editrice Vaticana.
- Comisión Teológica Internacional. (2009). *En busca de una ética universal: Nueva mirada sobre la ley natural*. Libreria Editrice Vaticana.
- Concilio Vaticano II. (1965a). *Gaudium et spes*. Libreria Editrice Vaticana.
- Concilio Vaticano II. (1965b). *Dignitatis humanae*. Libreria Editrice Vaticana.
- Dicasterio para la Doctrina de la Fe. (2024). *Dignitas infinita. Declaración sobre la dignidad humana*. Libreria Editrice Vaticana.
- Fabro, C. (1960). *La nozione metafisica di partecipazione*. Società Editrice Internazionale.
- Francisco. (2015). *Laudato si'*. Libreria Editrice Vaticana.
- Francisco. (2020). *Fratelli tutti*. Libreria Editrice Vaticana.
- Francisco. (2024). *Dilexit nos*. Libreria Editrice Vaticana.
- Juan Crisóstomo. (2007). *Homilías sobre el Evangelio de Mateo*. Biblioteca de Autores Cristianos.
- Juan XXIII. (1961). *Mater et magistra*. Libreria Editrice Vaticana.

Juan XXIII. (1963). *Pacem in terris*. Libreria Editrice Vaticana.

Juan Pablo II. (1981). *Laborem exercens*. Libreria Editrice Vaticana.

Juan Pablo II. (1987). *Sollicitudo rei socialis*. Libreria Editrice Vaticana.

Juan Pablo II. (1991). *Centesimus annus*. Libreria Editrice Vaticana.

Kant, I. (2012). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (R. Rovira, Trad.). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1785).

León XIII. (1891). *Rerum novarum*. Libreria Editrice Vaticana.

León XIV. (2026). *Magnifica Humanitas*. Libreria Editrice Vaticana.

Maritain, J. (1968). *La persona y el bien común*. Club de Lectores.

Pablo VI. (1967). *Populorum progressio*. Libreria Editrice Vaticana.

Pablo VI. (1971). *Octogesima adveniens*. Libreria Editrice Vaticana.

Pío XI. (1931). *Quadragesimo anno*. Libreria Editrice Vaticana.

Pío XII. (1944). *Radiomensaje de Navidad*. Libreria Editrice Vaticana.

Pío XII. (1953). *Ci riesce*. Libreria Editrice Vaticana.

Pontificio Consejo Justicia y Paz. (2004). *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. Libreria Editrice Vaticana.

Rosmini, A. (2007). *Filosofía del derecho*. Città Nuova.

Santo Tomás de Aquino. (2014). *Suma Teológica*. Biblioteca de Autores Cristianos.

Santo Tomás de Aquino. (2001). *De veritate*. EUNSA.

Santo Tomás de Aquino. (2000). *De regno*. EUNSA.